

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 60/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

La Constitución Política del estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Decreto Municipal N° 011/2021 del 27 de julio de 2021, Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público y los reglamentos vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, Artículo 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: 2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica, Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la Ley Nro. 31 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez") en el Artículo 7. (FINALIDAD). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización, Artículo N° 9, establece el ejercicio de la Autonomía además que el artículo 33 de la misma ley, establece la condición de la Autonomía Municipal, que establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo, Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente, II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen.

Que, la Ley Nro. 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) en su Artículo N° 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por cada órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo que el: Órgano Ejecutivo b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos, Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N.° 2027, Estatuto del funcionario Público, de octubre de 1999: En su Artículo 4 (Servidor Público). Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. En su Artículo 16 (Responsabilidad por la Función Pública). Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.



Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.

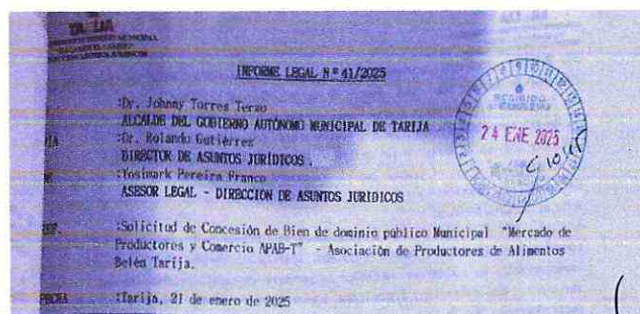
Que, la Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público establece en el Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular uso y temporal de bienes municipales de dominio público, a través de la otorgación de concesiones administrativas reconocidas en el derecho público, Artículo 11 (Concesión Parcial de Uso Temporal de un Bien Municipal de Dominio Público) Podrán ser objeto de uso temporal o concesión parcial, de uno o varios espacios determinados dentro del mismo bien municipales de dominio público, siempre que los mismos fueren destinados a prestar un servicio y accesorio a la colectividad, tales como: a) Sucursales de entidades bancarias y/o financieras, cajeros automáticos, empresas de servicio, empresas privadas, instituciones públicas y otros. b) Puestos, casetas, kioscos y otros similares, destinados para actividades comerciales, artesanales, gastronómicas u otros análogos, según la naturaleza del predio. c) La administración de baños o servicios higiénicos dentro de los predios definidos en el presente reglamento, Artículo 13 (Requisitos) Son requisitos indispensables para optar por la concesión de uso temporal de bienes municipales de dominio público: a) Carta de solicitud de la concesión el uso temporal del bien municipal de dominio público según corresponda, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, b) Propuesta de Proyecto, c) Fotocopia de cedula identidad vigente del interesado, d) Solvencia Tributaria Municipal de la Dirección de

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

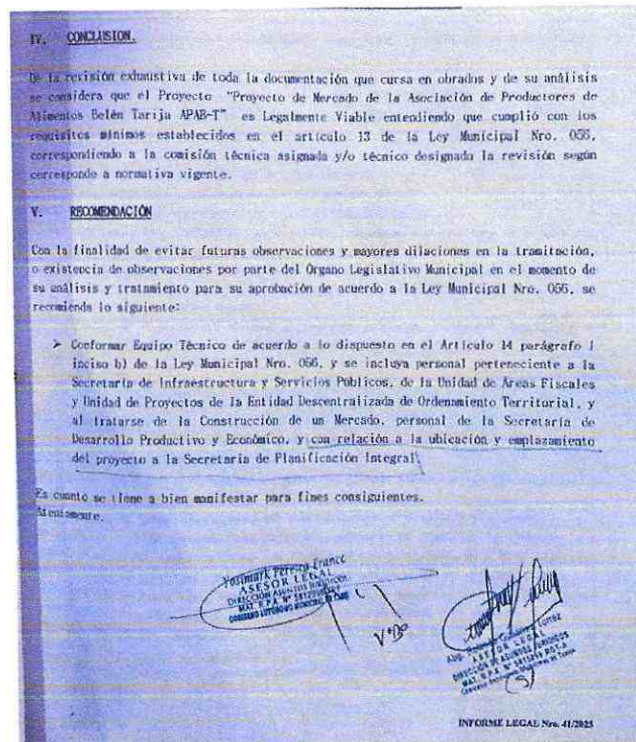
Ingresos, e) Los Interesados extranjeros, deberán presentar documentación que demuestre su radicatoria permanente y/o visa de trabajo (si corresponde), f) Solvencia Fiscal (para proyectos de gran magnitud), **Artículo 14 (Procedimiento)** I. La concesión de uso temporal de un bien municipal de dominio público, se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Recibida la solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva, será derivada al Ejecutivo Municipal competente, para su análisis y revisión. b) El Ejecutivo Municipal, según corresponda verificara los requisitos presentados por el interesado, registrándolos en la ficha administrativa y solicitara la intervención y apoyo del equipo técnico designado por la MAE mediante Memorándum expreso, el que ESTABLECERÁ LA VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL emitiendo él informe correspondiente. c) Cuando la (s) solicitud (es), - No cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente, así como en los incisos b) del presente artículo; serán rechazados, debiendo hacerse conocer al solicitante el motivo del rechazo, - La desestimación de solicitudes por causas justificadas por el GAMT, no generará responsabilidad alguna, ni dará lugar a indemnizaciones, **d) El llenado de la Ficha Administrativa y los Informes correspondientes deben llevar el Visto Bueno (VoBo) del Ejecutivo Municipal correspondiente, quien debe remitir todos los antecedentes y obrados a la MAE para la aprobación del proceso de concesión de uso temporal del bien municipal de dominio público, según corresponda, mediante resolución administrativa expresa, e) Con la Resolución Administrativa favorable la MAE derivara los antecedentes a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración del respectivo contrato de concesión de uso temporal** y posterior remisión al Concejo Municipal, f) El Concejo Municipal en cumplimiento a la leyes en vigencia podrá: - Aprobar el Contrato de Concesión Total de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivara al ejecutivo municipal para la suscripción por las partes intervinientes. - Rechazar el contrato de concesión total y devolverá al ejecutivo municipal para los fines correspondientes, g) El ejecutivo municipal en cumplimiento a la leyes y vigencia podrá: - Aprobar la suscripción del contrato de concesión parcial de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivara al Concejo Municipal para su conocimiento, - Rechazar el contrato de concesión parcial e informar a la parte interesada, según corresponda. En caso de modificaciones al contrato de concesión total de uso temporal de bien municipal de dominio público, estas deberán hacerse conocer a la MAE para su aplicación.



Informe Legal Nro. 41/2025 de fecha 21 de enero de 2025 emitido por Yosimark Pereira Franco / Asesor Legal - Dirección de Asuntos Jurídicos, mismo que indica en su parte conclusiva:



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)



Informe Técnico S.M.P.I.D/KSD-005/2025 de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Arq. Karina Claudia Segovia De Los Ríos / Técnico de la Dirección de Planificación Territorial, mismo que señala en su parte conclusiva:





Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA
Y LA PROVINCIA CERCADO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, que las instancias municipales competentes, realicen recomendaciones específicas y normativas en cuanto a la ubicación selectiva para la elaboración del proyecto final.
- Se recomienda, realizar todos los ajustes necesarios al proyecto presentado inicialmente antes de su ejecución, de tal manera que garantice óptimas condiciones para los usuarios tanto comerciantes y la población, considerando que el terreno es de propiedad municipal y se otorgara para uso temporal, debe precautelar la inversión a realizar, la cual posteriormente retornara al Municipio.
- Se recomienda, tomar en cuenta el tipo de bienes y servicios que se comercializaran en el mercado y su impacto en el tráfico y otros parámetros de configuración urbana.
- Se recomienda, según la ley municipal No. 056 Art. 15, que se presente un Proyecto a nivel EDTP en un plazo máximo de 6 meses (como indican en su propuesta) de tal manera que cumpla con todas las normativas en vigencia, el mismo que debe ser presentado a la Entidad de Ordenamiento Territorial para análisis y posterior aprobación.
- Se recomienda, que el proyecto a nivel EDTP, siguiendo la resolución ministerial No. 115, para que este sea revisado y avalado por las diferentes instancias pertinentes del GAMT.
- Se recomienda, la socialización de este proyecto con los vecinos, factor fundamental para garantizar su realización, asimismo el éxito de este mercado será progresivo y dependerá del diseño del mercado, de las estrategias de atracción, gestión y administración además del correcto uso y otras variables en la fase de operación.
- En el presente informe se toman antecedentes de la carpeta administrativa de la primera concesión realizada a favor de APAB-T, por lo que se recomienda actualizar el Informe Técnico N° UAFTM-596/24 – P.N. 10/24 de la unidad de Áreas Fiscales y tierras municipales (E.O.T.T).

Se hace notar que los informes técnicos N° UAFTM-596/24 – P.N. 10/24 y No. D.P.T. – JBW / 09/2024 forman parte inseparable del presente informe, se adjunta copia de los mismos.

Es lo que se informa para fines consiguientes, salvo mejor criterio.

Atentamente.

Arq. Karina Segovia De Los Ríos
TECNICO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

Ing. Victor Demetrio Calabuig Novotny
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

c.c.arch.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
DESPACHO
G.I.T.T.

Informe Técnico N° 008/2025 Gob.Mcpal./SMDEP/DPDEP/GMST de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por el M.Sc. Lic. Grover Mario Salazar Torres - Director de Promoción y Desarrollo Económico y Productivo, mismo que señala en su parte conclusiva:

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO
TARIJA - BOLIVIA - GESTIÓN 2025

TARIJA para SIEM

INFORME TÉCNICO N° 008/2025
Gob.Mcpal/SMDEP/DPDEP/GMST

A: Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VÍA: Lic. Álvaro Fernando Trigo Rollano
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

DE: Lic. Grover Mario Salazar Torres
DIRECTOR DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

REF.: Informe Técnico de Tramite de Concesión de un Bien de Dominio Público Municipal Para el Proyecto: "Mercado de Productores y Comercio (APB-T) - Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija".

FECHA: 18 de marzo de 2025.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO
TARIJA - BOLIVIA - GESTIÓN 2025

TARIJA para SIEM

- De acuerdo a la zona de emplazamiento de la iniciativa, permitirá generar desarrollo urbano, social, económico y tecnológico en la zona de influencia del proyecto propuesto.
- El proyecto al encontrarse en una vía de primer orden, constituye su ubicación estratégica, ya que el comercio permanente y ocasional, será muy importante y más aún si se planifica un mercado modelo en todos los aspectos.

Asimismo, como lo establece la normativa vigente (Ley Municipal N°056), en esta primera etapa, la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija, presenta la documentación requerida, en su propuesta para tramite de concesión. Esta documentación en fase posterior deberá ser desarrollada y complementada de acuerdo a metodologías establecidas en la normativa para la elaboración de proyectos, detallando de manera más minuciosa y precisa, elementos como: diagnostico, tamaño y localización del proyecto, ingeniería del proyecto, equipamientos si lo requiere, estudio de mercado, estudio de administración y operación del proyecto, estudio ambiental, estudio y evaluación económico financiero, estudio social, etc.

Asimismo; deberá desarrollarse los demás estudios que, por normativa vigente, están establecidas, tal como el caso ambiental, aceptación y consenso social hacia el proyecto de la población, especialmente de la circundante al proyecto, aspectos de desarrollo urbano y planificación territorial, entre otros con los actores o beneficiarios usuarios del mercado (comerciantes y clientes).

En este contexto, y por lo expuesto, la propuesta para tramite de concesión presentada por la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija - APAB-T, se considera Viable, oportuna y estratégica, desde el punto de vista, y para el desarrollo económico productivo y social del Municipio de Tarija.

3.- Conclusiones y Recomendaciones

Con la información recibida en obrados y el análisis minucioso de la misma, se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Por lo expuesto, y de acuerdo a la documentación recepcionada para su análisis, el proyecto de trámite de concesión, para la construcción de Mercado de la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija (APB-T), *es viable, oportuna y estratégica*, desde un punto de vista, y para el desarrollo económico productivo y social, de generación de empleo y autoempleo, de generar opciones para servicios complementarios-subsectores-beneficiarios indirectos en el Municipio de Tarija.
- Asimismo; en la siguiente etapa, la Asociación (APAB-T) deberá desarrollar y complementar de acuerdo a metodologías establecidas en la normativa de planificación y desde el ámbito técnico legal, la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) del proyecto propuesto, detallando de manera más minuciosa y precisa, elementos como: diagnostico, tamaño y localización del proyecto, ingeniería del proyecto, equipamientos si lo requiere, estudio de mercado, estudio de administración y operación del proyecto, estudio ambiental, estudio y evaluación económico financiero, estudio social, etc., para que de esta manera el proyecto continúe en las instancias pertinentes, en base a lo establecido en la Ley Municipal N° 035, su reglamentación y demás normativa vigente.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO
TARIJA - BOLIVIA - GESTIÓN 2025

La Asociación (APAB-T), deberá desarrollar los demás estudios que, por normativa vigente, están establecidas, tal como el caso ambiental, aceptación y consenso social hacia el proyecto de la población, especialmente de la circundante al proyecto, aspectos de desarrollo urbano y planificación territorial, entre otros con los actores o beneficiarios usuarios del mercado (comerciantes y clientes).

Se recomienda, que se deba poner en consideración y consulta a la Unidad de Mercados de la Dirección de orden y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, respecto al accionar y funcionamiento de los mercados municipales que funcionan en diferentes espacios geográficos del Ciudad de Tarija, y cuál sería su impacto de esta propuesta de proyecto que realiza la APAB-T.

Por lo expresado se pone a consideración de su Autoridad el presente informe, y se recomienda, de acuerdo a la ley municipal N° 056, se de su continuidad según el procedimiento establecido para el efecto.

Con este particular motivo, para fines consiguientes y tramites correspondientes, es cuanto puedo informar a su Autoridad, reciba Usted las consideraciones más distinguidas y de mi mayor afecto personal.

Atentamente.

Msc. Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Lic. Augusto Fernando Torres Rollano
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo Institucional
DFDEP-SDEP-GAMT



Informe Técnico N° J.C.B.78/25 de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por el Arq. Jaime A. Castellanos Balcázar - Técnico Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial, mismo que señala:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
ENTIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME TECNICO N° J.C.B.78/25

A: Dr. Johnny Marcel Torres Terzo.
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VIA: Arq. Gonzalo del Carpio Krayasich
DIRECTOR DE ENTIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DE: Arq. Jaime A. Castellanos Balcázar
TECNICO - ENTIDAD DESENTRALIZADA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REF.: INFORME TECNICO DE CONCESION DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO "MERCADO DE PRODUCTORES Y COMERCIO (APB-T) - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BELEN TARIJA".

Fecha: Tarija, 27 de marzo de 2025.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

IV.-CONCLUSIONES. -

- o El predio mencionado en el marco de la Ley municipal N° 056, con una superficie de 7.800 m2 ubicado en la zona de Lourdes que proviene de cesión del Loteamiento Agrupación 15 de Junio, se constituye en un bien de dominio municipal.
- o Al poseer la designación de "Área Verde" es decir el uso del suelo que está destinada la cesión, se recomienda seguir el procedimiento que indica la Ley Municipal N°. 035, Ley de reasignación de uso de suelo en terrenos de propiedad Municipal para la ejecución de obras de interés público.

o Considerando Decreto Edil N° 056/2014 "Ley de Uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público", que en su CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES - Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto regular uso temporal de bienes municipales de dominio público, a través de la otorgación de concesiones administrativas reconocidas en el derecho público. Por lo cual dentro de lo definido por la constitución y la Ley"; al constituirse el predio solicitado en un bien de dominio municipal, la solicitud de concesión para el emplazamiento del proyecto: MERCADO DE PRODUCTORES Y COMERCIO (APB-T) - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BELEN TARIJA". es viable en el marco de la normativa en actual vigencia.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes. Atentamente:



Arq. Jaime A. Castellanos B.
TÉCNICO
ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo

Arq. Gonzalo Alejandro del Campo Reyesich
DIRECTOR
ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Informe Técnico - U.C.D.P-G.A.S.-N° 020/2025 de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Ing. Gabriela Arroyo Sánchez / Técnico de la Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos, mismo que señala:

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 60/2025 (H.R. 14367/2024)

EMPKE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado
DIRECCION DE PROYECTOS DE PREINVERSION

INFORME TECNICO -U.C.D.P-G.A.S-N° 020/2025

A: Dra. Dielka Z. Dekker R.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS - G.A.M.T.

VIA: Ing. Edwin R. Gareca Segovia
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS - G.A.M.T.

VIA: Ing. Pablo S. Narváez Martínez
DIRECTOR DE PROYECTOS DE PRE INVERSION - G.A.M.T.

VIA: Ing. Yamil Lizárraga Bejarano
JEFE DE LA UNIDAD DE CALCULO Y DISEÑO DE PROYECTOS - G.A.M.T.

DE: Ing. Gabriela Arroyo Sanchez
TECNICO DE UNIDAD DE CALCULO Y DISEÑO DE PROYECTOS G.A.M.T.

REF.: CONCECION DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO - MERCADO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS TARIJA (APAB-T)

ZONA: Segunda Circunvalación (Zona Norte)

FECHA: Tarija, 23 de Abril de 2025

RECIBIDO
24 FEB. 2025
Hora: 11:40

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al presentar un perfil de proyecto que se enmarca dentro del reglamento básico de Preinversión, es viable técnicamente, la Concesión de Uso Temporal de un bien municipal de dominio público y de acuerdo a informe legal N° 41/2025, artículo 13 (Requisitos), que establece: Son requisitos indispensables para optar por la concesión de uso temporal de bienes municipales de dominio público:
- b) Propuesta de proyecto

Es cuanto tengo a bien informar.

Atentamente,

Ing. Gabriela Arroyo Sanchez
TECNICO DE LA UNIDAD DE CALCULO Y DISEÑO DE PROYECTOS G.A.M.T.

V°B°

Ing. Yamil Lizárraga Bejarano
JEFE DE LA UNIDAD DE CALCULO Y DISEÑO DE PROYECTOS G.A.M.T.

V°B°

Ing. Pablo Narváez Martínez
DIRECTOR DE PROYECTOS DE PRE INVERSION G.A.M.T.

V°B°

Ing. Edwin R. Gareca Segovia
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS G.A.M.T.

Ing. Edwin R. Gareca Segovia
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

c.c.\ Arch.



Que, el Informe de Comisión Nro. 001/2024 de fecha 24 de abril de 2025 emitido por Arq. Jaime A. Castellanos B., Lic. Grover Mario Salazar Torres, Arq. Karina Segovia De Los Rios, Ing. Gabriela Arroyo Sánchez y Yosimark Pereira Franco todos miembros de la Comisión de Concesión de Bien de Dominio Público Municipal " Mercado

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

de Productores y Comercio APAB-T" – Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija, señala en la parte conclusiva "(...) De la revisión exhaustiva de toda la documentación que cursa en obrados y análisis de Informe Legal Nro. 41/2025 de fecha 21 de enero de 2025 emitido por Yosimark Pereira Franco / Asesor Legal – Dirección de Asuntos Jurídicos, Informe Técnico S.M.P.I.D/KSD-005/2025 de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Arq. Karina Claudia Segovia De Los Ríos / Técnico de la Dirección de Planificación Territorial, Informe Técnico N° 008/2025 Gob.Mcpal./SMDEP/DPDEP/GMST de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por el M.Sc. Lic. Grover Mario Salazar Torres – Director de Promoción y Desarrollo Económico y Productivo, Informe Técnico N° J.C.B.78/25 de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por el Arq. Jaime A. Castellanos Balcázar – Técnico Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial, Informe Técnico – U.C.D.P-G.A.S.-N° 020/2025 de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Ing. Gabriela Arroyo Sánchez / Técnico de la Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos, se considera que **el Proyecto "Proyecto de Mercado de la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija APAB-T" ES VIABLE**, correspondiendo el llenado y firma de la Ficha Administrativa, para su posterior remisión de toda la carpeta administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como dispone el inc. d) del artículo 14 de la LEY MUNICIPAL N° 056 – LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO."

Ficha Administrativa de concesión y Uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público, en aplicación del Artículo 14 de la Ley Municipal Nro. 056, mismo que es emitido por Yosimark Pereira Franco – Asesor Legal / Dirección de Asuntos Jurídicos, Abg. Dielka Z. Dekker R. – Directora de Asuntos Jurídicos, Arq. Jaime A. Castellanos B. – Técnico Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial, Arq. Karina Segovia De Los Ríos – Técnico Dirección de Planificación Territorial, Ing. Víctor Demetrio Calabi N. – Secretario Municipal d Planificación Integral para el Desarrollo, Msc. Lic. Grover M. Salazar Torrez – Director de Promoción, Desarrollo Económico y Productivo, Lic. Álvaro Fernando Trigo Rollano – Secretario Municipal de Desarrollo Económico, misma que concluye y recomienda lo siguiente "(...) Conclusiones: De la revisión exhaustiva de toda la documentación que cursa en obrados y análisis de Informe Legal Nro. 41/2025 de fecha 21 de enero de 2025 emitido por Yosimark Pereira Franco / Asesor Legal – Dirección de Asuntos Jurídicos, Informe Técnico S.M.P.I.D/KSD-005/2025 de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Arq. Karina Claudia Segovia De Los Ríos / Técnico de la Dirección de Planificación Territorial, Informe Técnico N° 008/2025 Gob.Mcpal./SMDEP/DPDEP/GMST de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por el M.Sc. Lic. Grover Mario Salazar Torres – Director de Promoción y Desarrollo Económico y Productivo, Informe Técnico N° J.C.B.78/25 de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por el Arq. Jaime A. Castellanos Balcázar – Técnico Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial, Informe Técnico – U.C.D.P-G.A.S.-N° 020/2025 de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Ing. Gabriela Arroyo Sánchez / Técnico de la Unidad de Calculo y Diseño de Proyectos, se considera que **el Proyecto "Proyecto de Mercado de la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija APAB-T" ES VIABLE**, correspondiendo el llenado y firma de la Ficha Administrativa, para su posterior remisión de toda la carpeta administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como dispone el inc. d) del artículo 14 de la LEY MUNICIPAL N° 056 – LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, Recomendaciones: Que una vez procedente el presente trámite de Concesión a favor de la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija APAB-T, se otorgue únicamente 6 meses tal como la mencionada Asociación plantea en su perfil de proyecto, para que efectivice las tramitaciones técnicas y administrativas, que permitan cumplir con las observaciones y recomendaciones descritas en cada uno de los informes técnicos de los miembros del Equipo Técnico – trámite Concesión de un bien inmueble de dominio público municipal para el Proyecto – Mercado de la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija (APAB-T)."



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 60/2025
(H.R. 14367/2024)

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROCESO DE CONCESION DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL correspondiente a “Mercado de la Asociación de Productores de Alimentos Belén Tarija (APAB-T)” , representada Legalmente por Francisca Gonzales Anagua – Presidenta Asociación APAB-T en virtud a Testimonio de Poder Nro. 1325/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En virtud a lo dispuesto en artículo 14 de la Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público, se remita todos los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la elaboración del respectivo Contrato de Concesión de Uso Temporal de Bien de Dominio Público Municipal, otorgando 6 meses a los beneficiarios para que posterior a la firma del mismo, se presente Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, Licencia Ambiental y Planos Aprobados por la instancia competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y demás dependencias correspondientes.

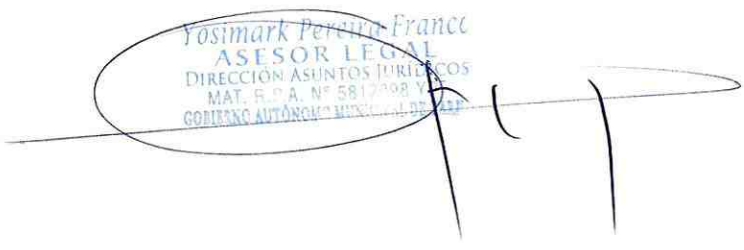
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Yosimar Pereira Franco
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS
MAT. R.P.A. N° 5812998 Y
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA